

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 117

Sobre reservas de productor

La Comisaría General, en su circular número 211, y con objeto de evitar falsos contratos sobre productos de cosecha, que pudieran redundar en perjuicio del consumo público, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Será condición indispensable para obtener las cartillas llamadas de maquila y conseguir las reservas de productor que se establecen en el artículo 12 del Decreto de 15 de agosto del corriente año, que la persona productora que pretenda ejercitar tal derecho, justifique haber sembrado el pasado año agrícola.

Quedan exceptuados los nuevos productores que justifiquen que han puesto sus fincas en cultivo el pasado otoño.

Artículo 2.º Para otorgar cartillas de maquila será preciso, además de cumplirse la condición impuesta en el artículo anterior, que la superficie sembrada no sea inferior a la del año pasado.

Artículo 3.º Para que los rentistas e igualadores puedan ejercitar derecho de reserva, será preciso que los primeros justifiquen que tenían igual condición el pasado año agrícola, mediante certificación de la Alcaldía, si no constase su situación en el S. N. T., y los segundos probando igualmente mediante análoga certificación la profesión que citan y su pago en especie.

Artículo 4.º En los contratos de arquería, exclusivamente la reserva del productor será distribuida por mitad entre ambos contratantes, no pudiéndose percibir por tal concepto más que como si fuese un solo productor.

Artículo 5.º Para poder optar a los derechos de productor habrá de procederse a la retirada de cupones de la cartilla de racionamiento correspondiente a los artículos que se reserven, efectuándose esta reserva simultáneamente a la expedición de tal carta por el S. N. T. siempre que la harina

se consuma en la misma provincia donde se haga la entrega del trigo, remitiendo estos cupones a la Delegación de Abastecimientos del lugar del consumo.

En los casos en que la harina se consuma en provincia diferente debe hacerse la recogida de cupones por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de consumo al visar el vale al canje de trigo por harina, e indicar la fábrica de donde ha de hacerse la retirada de dicha harina. Esta Jefatura Provincial del S. N. T. remitirá los cupones a la Delegación de Abastecimientos de la Local de consumo, de acuerdo con la Circular número 188 de esta Comisaría General.

Artículo 6.º En aquellas zonas en que ya se hubiese efectuado la recogida de la cosecha tendrá esta disposición efectos retroactivos, procediéndose por la Comisaría de Recursos a dar las oportunas órdenes a fin de que retiren dichas cartillas a los productores en los que no concurren las condiciones expuestas en los artículos precedentes.

Artículo 7.º Toda falsedad que se descubra en contratos de arquería, aparcería o igualas y, en general, cualquier acto que suponga simulación, se considerará como grave ocultación, pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas correspondiente, como asimismo se comunicará a dicha Fiscalía cualquier resistencia a cumplir lo determinado en la presente Circular.

Lo que publico para general conocimiento y cumplimiento de la misma.

Burgos 17 de septiembre de 1941. = El Gobernador Civil - Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NUMERO 118

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, me comunica haber autorizado los precios siguientes:

Galletas finas de barquillo con relleno de chocolate o praline, 10'50 pesetas el kilogramo al público en lugar del de 7'90 que había señalado por la orden de 6 del 6 del 40.

Asimismo ha resuelto desestimar la petición de equiparar los

precios de materiales cerámicos en la provincia de Burgos, con los de las provincias limítrofes.

Autorizar provisionalmente a los mencionados industriales, la fabricación de ladrillo hueco de tres agujeros, de 250 x 120 x 70, al precio de 115'70 pesetas, el millar, en fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 18 de septiembre de 1941. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Precio de pilas secas.

De acuerdo con las instrucciones contenidas en la Circular número 210 de la Comisaría General, los precios para las pilas secas serán los mismos que los publicados con fecha 15 de marzo del 40, autorizándose únicamente la modificación del descuento del 25 por 100 establecido en dichas tarifas de 15 del 3 del 40, aplicándose en adelante el 20 por 100 en la venta detallista y el 20 por 100 más 10 por 100 en las ventas a mayoristas.

Lo que se comunica para su más exacto cumplimiento.

Burgos 16 de septiembre de 1941. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Arbitrio sobre saltos de agua

La Comisión Gestora, en sesión del día 11 del actual, acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1941 y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial durante un mes, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la fecha en que

se inserte el presente anuncio en referido periódico oficial, previéndoles que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial todos los días laborables de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Burgos 17 de septiembre de 1941. = El Presidente, Julio de la Puente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Ramírez Anandrés (a) «El Ratón», gitano, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 258 del año 1941 instruyo por el delito de robo, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 12 de septiembre de 1941. = Jacinto García Monje. = El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Lerma

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 44 de 1939, por daños y lesiones a Faustino García y otros, por accidente de automóvil en el kilómetro 222 de la carretera Madrid-Irún, hecho ocurrido el 5 de junio de 1939, y en atención a ignorarse quién sea el dueño del coche siniestrado, marca Plumoult, sin matricular, el cual tiene una P. y número 8x315072 en el costado izquierdo, a fin de tasar los daños causados en el mismo e instruir de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la persona perjudicada y poderla recibir declaración sobre el hecho de autos y sobre si posee póliza de seguros sobre esta clase de accidentes, se expide el presente, citándole y emplazándole para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, y a la vez se le instruye de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lerma a 3 de septiembre de 1941.—Telesforo Tordable.—Corentino Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES**Jefatura de Obras Públicas de Burgos**

Concurso para proveer una plaza de peón caminero al servicio de las carreteras de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Caminos para la celebración de dicho concurso y teniendo en cuenta que al ser una sola plaza no es aplicable la distribución de los tantos por ciento a que hace referencia la Ley de 25 de agosto de 1939 «Boletín Oficial del Estado» de 1.º de septiembre y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, se ha acordado corresponda dicha plaza, al turno de Caballeros Mutilados aptos para el servicio de caminero, por lo que esta Jefatura, haciendo uso de la autorización de referencia y ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros, aprobado en 26 de junio de 1936, y las disposiciones anteriormente citadas, ha resuelto convocar nuevamente concurso para la provisión de una plaza de peón caminero del Estado entre Caballeros Mutilados aptos para desempeñar dicho servicio, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos.

I.—Condiciones para solicitar el ingreso.

Si se trata de obreros afectos al servicio de la Jefatura que se hallan trabajando desde antes del 18 de julio de 1936 sin interrupción (no considerándose como tal la producida por destitución por los rojos) sin nota desfavorable, o hijos de peones camineros.

- Ser Caballero Mutilado.
- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica

que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

c) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos ni Organismos del Estado.

d) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirante de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además,

e) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

II.—Conocimientos.

El programa a que han de ajustarse los exámenes, será el siguiente:

a) Ejercicio de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) Conocimientos esenciales de las disposiciones sobre vigilancia y Policía, Circulación y Transporte por Carretera, y el Reglamento del Cuerpo de Camineros, aprobado en 26 de junio de 1936.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, su limpieza y conservación.

Documentos.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y deberán presentarse en la Secretaría de dicha Jefatura, en horas hábiles de Oficina antes del 11 de octubre del corriente año.

En ella se expresarán los nombres y apellidos del solicitante, edad, naturaleza, nombre de los padres y cuantas circunstancias estimen convenientes alegar como mérito:

a) Partida de nacimiento legalizada.

b) Certificado de la Guardia Civil, F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcaldía del lugar en que residen, de buena conducta y afección al Glorioso Movimiento.

c) Título de Caballero Mutilado.

d) Certificado médico en el que no obstante la mutilación que padezca, es apto para realizar los trabajos propios de peón caminero.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) Declaración jurada del interesado, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

g) Certificados de cuantos datos quiera acreditar en las instancias que puedan ser méritos en el solicitante.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, el solicitante que no la presente en debida forma o incompletos los documentos, que se dejan señalados, no serán admitidos a referido concurso.

Los nombres de los solicitantes admitidos al concurso se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, publicándose al propio tiempo el día, hora y lugar en que se realizarán los exámenes.

Esta relación también estará expuesta para conocimiento de los interesados en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 13 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

Se ha interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Guzman Pisón, a nombre de D. José María Alameda y Beltrán, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, fecha 2 de julio último, en el que se denegó al D. José María Alameda la autorización para cercar una finca, sita en el Paseo de los Pisones de esta Ciudad, por medio de una tapia de fábrica de ladrillos, bloques o piedra, y se le obliga a construir una tapia divisoria dejando un margen de un metro al lado del arroyo que atraviesa dicha finca.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 16 septiembre de 1941.—Antonio María de Mena.

Por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de D. Juan Crespo Salas, mayor de edad, casado y vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de su vecindad con fecha 27 de julio del corriente año, que le destituyó del cargo de Secretario de dicha Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 16 de septiembre de 1941.—Antonio María de Mena.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Neila.**

Debidamente autorizado y con las condiciones generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 11 del actual, más las insertadas por esta Alcaldía en citado BOLETÍN, número 242 de 1940, se subastarán en forma reglamentaria el día 18 de octubre próximo en este Ayuntamiento, a las once y once y media, 1.960 pinos desarraigados, en la cantidad de 47.600 pesetas, y 533 pinos, también derribados, en la tasación de 7.400 pesetas.

Neila 16 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Junta administrativa de Rábanos

Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de 38 hayas maderables, derribadas por los vientos, en el monte «La Dehesa», tasadas en 3.875 pesetas, se anuncia nuevamente para el día 15 de octubre próximo, a las once de su mañana, con el 20 por 100 de re-

baja de la tasación anterior, o sea por el tipo de 3.100 pesetas, bajo las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939 y las administrativas de esta Junta.

Rábanos 15 de septiembre de 1941.—El Presidente de la Junta, Agapito Bartolomé.

Juntas administrativas de Mambliga y Hozalla.

Se anuncian por cuarta vez las subastas de 1.676 y 5.413 pinos maderables derribados por los vientos y 870 y 2.000 estéreos de leñas de las copas de los mismos, para el día 2 de octubre próximo y hora de las once y once y media de la mañana, que se celebrarán en Mambliga, bajo los tipos de tasación de 20.906'12 y 63.415'53 pesetas, respectivamente, en las mismas condiciones que en subastas anteriores.

Mambliga y Hozalla 11 de septiembre de 1941.—Por los Presidentes de referidas Juntas: El Secretario, Luis Pérez.

Juntas vecinales de Ribota y Caniego de Mena.

El día 7 de octubre, y hora de las once y media, tendrá lugar en la casa consistorial del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta extraordinaria de 30 encinas maderables desarraigadas por el viento y 50 estéreos de leña de sus copas, en el monte La Dehesa, de la pertenencia de los dos pueblos, bajo el tipo de tasación de 1.062'55 pesetas.

La subasta se celebrará a pliegos cerrados, en un plazo de media hora, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de barrio, asistidos de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario.

Para tomar parte en la misma será condición depositar en la presidencia una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Ribota y Caniego de Mena 13 de septiembre de 1941.—Los Alcaldes de barrio, Gregorio Ortiz y Tirso Torre.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100